



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Verbal – restitución de inmueble
Demandante:	Inversiones NONA Ltda
Demandado:	Luis Felipe Consuegra Alvarez
Radicado:	05001 31 03 009 2023 00013 00
Asunto:	Se ordena publicación de auto en estados electrónicos

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 01 de febrero del año que avanza, se profirió en el presente trámite, auto que inadmite demanda, mismo que fue firmado en esa fecha y anotado en el sistema de registro de actuaciones, tal como se observa en el pantallazo adjunto.

La imagen muestra una captura de pantalla de un sistema de gestión judicial. En la parte superior, se encuentra un campo de búsqueda con el número de proceso '05001 31 - 03 - 009 - 2023 - 00013 - 00' y un botón 'Buscar Proceso'. Debajo, se muestran los datos del proceso: 'MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Circuito > Civil', 'Demandante: INVERSIONES NONA LTDA' (Cédula: 8909107628), 'Demandado: LUIS FELIPE CONSUEGRA ALVAREZ' (Cédula: 72142290), 'Despacho: JUEZ NOVENO CIVIL CIRCUITO' y 'Asunto a tratar: RECIBIDA ENERO 18/2023'. En la parte inferior, hay una tabla de 'Últimas Actuaciones' con las siguientes columnas: Actuación, Fecha Actua., Inicial, Final, Folios, Guadernos y Tem. La tabla muestra tres filas de datos, con la segunda fila resaltada en azul. Debajo de la tabla, se muestra un texto de la actuación: 'inadmite demanda. Concede término para subsanar falencias.' En la parte inferior de la pantalla, hay botones de navegación ('Primero', 'Anterior', 'Siguiente', 'Ultimo'), una paginación '1 de 1', un campo 'Fecha de Presentación' con el valor '18/01/2023' y un botón 'Blanquear todo'.

Posterior a ello, se dispuso publicar esta actuación, junto con las de otros procesos, en el micro sitio virtual que tiene este despacho, para colgar los estados electrónicos, en el portal web de la rama judicial.

No obstante, debido a las dificultades tecnológicas que se presentaron en esa fecha no se pudo acceder al citado portal web, y las actuaciones registradas para ese día no pudieron ser publicadas, pues no hubo acceso a la plataforma.

Para el 03 de febrero tampoco fueron publicadas, pues la falta de acceso a dicha plataforma virtual, persistía, y, aunque en ciertas ocasiones se pudo acceder a ella, la

grabación de los cambios generados presentó intermitencia, que impidió tomar los cambios, es decir, no fueron guardados y, por ende, no hubo publicación del mencionado auto.

Entonces, pese a haber sido registrada la actuación en la plataforma SIGLO XXI, como se arriba se indicó, no fue publicada oportunamente en el espacio virtual, lo que imposibilitó que las partes conocieran su contenido.

En ese orden de ideas, con el fin subsanar el impase y ahondar en garantías frente a los interesados, se dispone, por la secretaría de este despacho, la publicación de esta actuación en dicho micro sitio, haciéndose salvedad que, los términos legales dispuestos para ello, comenzarán a correr a partir de su publicación de manera electrónica en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

P.C.A.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3508b0fd5ab64f0f15f97cbe7c4d79715fc01844fa7d52ee646ceff68b9961**

Documento generado en 08/02/2023 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>